



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 114/AGIP/22

Buenos Aires, 28 de abril de 2022

VISTO: el artículo 6° del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505 (BOCBA N° 6285), las Resoluciones Nros. 2638-DGR/99, 730-AGIP/13 (BOCBA N° 4252) y 48-GCABA-AGIP/21 (BOCBA N° 6070), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Código Fiscal vigente faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a delegar en los Directores Generales y/o Subdirectores Generales y Directores dependientes de la citada Administración Gubernamental, la suscripción de los actos y/o contratos que estime pertinentes y que se requieran para el funcionamiento del servicio;

Que mediante la Resolución N° 48-GCABA-AGIP/21 se actualizaron las delegaciones efectuadas a diversas dependencias de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en virtud del proceso de mejora continua tendiente a optimizar el desarrollo de los procedimientos tributarios, resulta necesario proceder a modificar los montos de las delegaciones de facultades en las diversas Direcciones Generales y sus dependencias.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Delegaciones en el/la Director/a General de Rentas

Artículo 1°.- Delégase en el/la Director/a General de Rentas o en el/la funcionario/a que lo/a sustituya, el dictado y la suscripción de:

- a. Resoluciones que inicien los procedimientos de determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.
- b. Resoluciones que determinen de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.
- c. Resoluciones que apliquen sanciones por infracciones formales o materiales, con excepción de aquellas por su monto, o demás cuestiones objetivas, ameriten la intervención del área de representación penal del Organismo.
- d. Resoluciones que resuelvan los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes contra actos administrativos emanados de la Dirección General de Rentas.
- e. Resoluciones que acuerden, renueven o denieguen exenciones de carácter general o particular.
- f. Actos administrativos que resuelvan los recursos de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cualquiera fuere su causa u origen.
- g. Resoluciones que establecen la base imponible en el Impuesto Inmobiliario y Tasa



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.

h. Resoluciones que resuelvan los recursos de repetición, devolución o compensación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General y de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; de los Gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas; de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo); de la Contribución por Publicidad; del Impuesto de Sellos y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen.

i. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede administrativa o judicial.

j. Las decisiones técnicas y administrativas adoptadas como consecuencia de los reclamos de los contribuyentes y/o las consultas concretas y puntuales, referidas a situaciones específicas en lo concerniente a la liquidación de los tributos que este Organismo administra.

k. La decisión de no realizar gestiones administrativas de cobro por deudas de gravámenes o aplicaciones de multas cuando su percepción resulte manifiestamente antieconómica para la Administración Tributaria y el monto de las mismas no supere el valor que fija anualmente la Ley Tarifaria para las ejecuciones fiscales.

l. La decisión de no realizar gestiones administrativas de cobro por deudas provenientes de obligaciones tributarias y de retribuciones por los servicios y servicios especiales que preste el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando el monto de las liquidaciones o de las diferencias que surjan por reajustes, por cada impuesto, derecho, tasa, contribución (incluidos multas e intereses) y período fiscal es inferior a los montos que fija anualmente la Ley Tarifaria.

m. Actos administrativos que resuelvan los planteos efectuados por los contribuyentes en los términos del artículo 76, tercer párrafo, del Código Fiscal vigente.

n. Resoluciones que fijen las fechas de vencimientos generales para la presentación de las declaraciones juradas anuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. ñ. Resoluciones que modifiquen los vencimientos fijados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en ejercicio de sus funciones, cuando por razones operativas, inconvenientes técnicos y/o de fuerza mayor se hubiere dificultado su cumplimiento por parte de los contribuyentes o agentes de recaudación, de liquidación e ingreso o de información.

o. Actos administrativos de carácter operativo para el ejercicio y cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General de Rentas.

p. Actos administrativos que resuelvan las situaciones de hecho que se planteen entre el Fisco y los contribuyentes.

Delegaciones en el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a

Artículo 2°.- Delégase en el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos vinculados con las valuaciones fiscales, empadronamiento y registro de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provenientes de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- b. Actos administrativos vinculados con reclamos por la aplicación del Valor Inmobiliario de Referencia (VIR), Valor Locativo de Referencia (VLR) y Valuación Fiscal Homogénea (VFH).
- c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de exención presentadas por jubilados y pensionados, personas con discapacidad, propietarios de un (1) solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda única y de ocupación permanente y ex combatientes de la Guerra de Malvinas que se desempeñaron en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).
- d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de exención presentadas por las entidades que acrediten el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas, de conformidad con el artículo 194 del Código Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.
- e. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General y de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo) y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas supere el importe de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil) y hasta la suma de \$1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil).
- f. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de la Contribución por Publicidad y de los Gravámenes sobre Estructura, Soportes o Portantes de Antenas, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas supere el importe de \$900.000.- (Pesos novecientos mil) y hasta la suma de \$1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil).
- g. Actos administrativos que resuelvan los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes contra resoluciones que apliquen sanciones por infracciones formales o materiales emanados de la Dirección General de Rentas.
- h. Disposiciones que autoricen el coeficiente progresivo-regresivo de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- i. Disposiciones que encomienden la firma del despacho de las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas con nivel jerárquico equivalente o inferior a Dirección, en caso de ausencia de su titular y en carácter de reemplazante.
- j. Actos administrativos que resuelvan, con carácter inapelable, las recurrencias presentadas por los agentes de la Dirección General de Rentas y/o Adjunta en relación con las evaluaciones de desempeño del personal.
- k. Actos de administración vinculados con el diligenciamiento de oficios judiciales originados en el Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires.
- l. Actos administrativos vinculados con los informes requeridos por los Órganos de Control establecidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- m. Actos administrativos que, habiendo sido delegados en alguna de las Subdirecciones Generales o Direcciones de la Dirección General de Rentas y encontrándose su titular ausente por cualquier motivo, requieran ser suscriptos para su urgente tramitación.
- n. Actos administrativos relativos a programas y políticas que se articulen con el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

objetivo de brindar y acercar a la sociedad a una nueva cultura tributaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Delegaciones en el/la Director/a General Legal y Técnica

Artículo 3°.- Delégase en el/la Director/a General Legal y Técnica el dictado y la suscripción de:

- a. Resoluciones que instruyan sumarios por infracciones de orden formal o material que por su monto, o demás cuestiones objetivas, ameriten la intervención del área de representación penal del Organismo.
- b. Resoluciones que apliquen sanciones por infracciones de orden formal o material, que por su monto, o demás cuestiones objetivas, ameriten la intervención del área de representación penal del Organismo.
- c. Resoluciones que determinen la procedencia de la sanción de clausura.
- d. Resoluciones que resuelvan los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes contra actos administrativos emanados de la Dirección General Legal y Técnica, incluyendo aquellos vinculados con la aplicación de la sanción de clausura.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Técnica Administrativa y de Gestión Operativa

Artículo 4°.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Técnica Administrativa y de Gestión Operativa el dictado y la suscripción de los actos administrativos inherentes al otorgamiento de las licencias previstas en el artículo 16 de la Ley N° 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.347 – BOCBA N° 6009) y complementarias.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Técnica Tributaria

Artículo 5°.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas el dictado y la suscripción de:

- a. Resoluciones que inicien el procedimiento de determinación de oficio y las que determinen de oficio la materia imponible respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el monto no supere la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).
- b. Resoluciones que inicien la instrucción de sumario por incumplimiento a los deberes formales o materiales, con excepción de aquellas que por su monto, o demás cuestiones objetivas, ameriten la intervención del área de representación penal del Organismo.
- c. Resoluciones que apliquen sanciones por incumplimiento a los deberes formales o materiales cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).
- d. Resoluciones que inicien el procedimiento de determinación de oficio y las que determinen de oficio la materia imponible respecto del Impuesto de Sellos cuando el monto no supere la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).
- e. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando no hubieren sido originadas exclusivamente en la aplicación del Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y el monto de las mismas supere el importe de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil) y hasta la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

millones).

f. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto de Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, cuando el monto de las mismas supere el importe de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil) y hasta la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).

g. Actos de la Administración debidamente fundados por los cuales se decida la no realización de iniciaciones de procedimientos de determinación de oficio o instrucción de sumarios por infracciones a los deberes materiales, cuando el monto que surge de la diferencia detectada en la fiscalización no supere el valor que fija anualmente la Ley Tarifaria para la transferencia de la deuda.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Agentes de Recaudación e Información

Artículo 6°.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Agentes de Recaudación e Información de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 112 del Código Fiscal vigente respecto de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originadas exclusivamente en la aplicación del Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$1.000.000.- (Pesos un millón).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de depósitos erróneos efectuados por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago suscriptos por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

e. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento, respecto de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Sistematización de la Recaudación

Artículo 7°.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Sistematización de la Recaudación de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 112 del Código Fiscal vigente, respecto de contribuyentes no incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes.

b. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o el que en el futuro lo reemplace, respecto de sujetos inscriptos y no inscriptos en el tributo, excluidos los relacionados con contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Contribuyentes o inscriptos en la categoría Régimen Simplificado, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede judicial, cuando las mismas no superen la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede administrativa, excluidos aquellos vinculados con los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo), de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, de los Gravámenes Ambientales y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, éste último únicamente respecto de los contribuyentes incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes, o los que en el futuro los reemplacen, cuando las mismas no superen la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

e. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de los Gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y de la Contribución por Publicidad, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$900.000.- (Pesos novecientos mil).

f. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento, respecto de contribuyentes no incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Servicios y Control Tributario

Artículo 8°.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Servicios y Control Tributario de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 112 del Código Fiscal vigente, respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes.

b. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o el que en el futuro lo reemplace, respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes o inscriptos en la categoría Régimen Simplificado, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto de Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y de Patentes sobre Vehículos en General, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

e. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo); de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

mil).

f. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o el que en el futuro lo reemplace, otorgados en sede administrativa y suscriptos por contribuyentes incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

g. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede administrativa, respecto de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo), de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando las mismas no superen la suma de \$600.000.- (Pesos seiscientos mil).

Carácter de juez/a administrativo/a

Artículo 9°.- La delegación de funciones efectuada por esta Resolución importa para los funcionarios comprendidos en la misma el carácter de jueces administrativos y en ejercicio de tal función dictan los actos enunciados en la presente.

Extensión de las delegaciones

Artículo 10.- Establécese que el/la Director/a General de Rentas o el/la funcionario/a que lo/a sustituya podrá ejercer la totalidad de las funciones delegadas expresamente a el/la Director/a General Adjunto/a y/o a los/as Subdirectores/as Generales mediante los Artículos 2, 5, 6, 7 y 8.

Director/a General de Rentas. Reemplazo

Artículo 11.- Establécese que el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a asiste al Director General de Rentas en el cumplimiento de las competencias asignadas y lo reemplaza en caso de uso de cualquier tipo de licencia, sin que medie delegación expresa en cada oportunidad.

Modificación de la Resolución N° 2638-DGR/99

Artículo 12.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2638-DGR/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Los reclamos de repetición o compensación, cualquiera fuere su causa u origen, cuyos importes, incluidos los intereses, superen la suma de \$16.000.000.- (Pesos dieciséis millones) requieren la intervención de la Dirección Verificación de Compensaciones y Repeticiones dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario de la Dirección General de Rentas, para decidir sobre su procedencia. En el supuesto que los montos reclamados, incluidos los intereses, superen el importe de \$450.000.- (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) y hasta la suma de \$16.000.000.- (Pesos dieciséis millones), se requiere la intervención de la Dirección Selección y Control dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario de la Dirección



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

General de Rentas, para decidir sobre su procedencia. Cuando los reclamos de devolución hubieren sido originados por la aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y se vinculen con operaciones no gravadas y/o exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, puntualmente detalladas y acreditadas fehacientemente por el contribuyente, no se requerirá la verificación de la situación fiscal del peticionante".

Repeticiones. Patentes sobre Vehículos en General e Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios. Verificación de la existencia de deuda

Artículo 13.- Los reclamos de repetición del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y de Patentes sobre Vehículos en General, o los que en el futuro los reemplacen, cuyos importes no superen la suma de \$90.000 (Pesos noventa mil), no requieren la verificación de la existencia de deuda con respecto de los restantes gravámenes por los que se encuentre alcanzado el contribuyente.

Modificación de la Resolución N° 730-AGIP/13

Artículo 14.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 730-AGIP/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Los reclamos de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originados en retenciones/percepciones efectuadas por los Agentes de Recaudación, cuyos importes no superen la suma de \$270.000 (Pesos doscientos setenta mil), no requieren la verificación de la existencia de deuda con respecto de los restantes gravámenes por los que se encuentra alcanzado el contribuyente".

Repeticiones. SIRCREB. Verificación de la existencia de deuda

Artículo 15.- Establécese que los reclamos de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originados por la aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), cuyos importes no superen la suma de \$270.000 (Pesos doscientos setenta mil), serán eximidos de la verificación de la existencia de deuda tributaria. El procedimiento previsto en el párrafo anterior sólo será aplicable en el primer reclamo presentado en cada período fiscal respecto de los contribuyentes o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya conducta tributaria no haya sido calificada en los Niveles 3 (Alto) y 4 (Muy Alto), de conformidad con los términos de la Resolución N° 52-AGIP/18 y su modificatoria Resolución N° 209-GCABA-AGIP/20.

Abrogación

Artículo 16.- Déjase sin efecto la Resolución N° 48-GCABA-AGIP/21.

Vigencia

Artículo 17.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de mayo de 2022.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 18.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a las Direcciones Generales Legal y Técnica, de Rentas, de Rentas Adjunta y a las Subdirecciones Generales de Técnica Administrativa y Gestión Operativa, de Técnica Tributaria, de Agentes de Recaudación e Información, de Sistematización de la Recaudación, de Servicios y Control Tributario y de Evaluación y Control Especial Tributario, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Ballotta**